



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS
Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO (FOPROLYD),
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2021**

SAN SALVADOR, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS	5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	11
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	19
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	19



Señores
Junta Directiva
Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente.

De conformidad a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República, Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco y Orden de Trabajo No. 9 de fecha 14 de marzo de 2022, hemos realizado Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Ejecución Presupuestaria y de Flujo de Fondos, emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios y normas de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el Fondo, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas y emitir el informe correspondiente.
- d) Efectuar análisis a informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores.



1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en realizar auditoría financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

La auditoría se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría realizados son:

- a) Verificamos que los registros de los hechos económicos efectuados por FOPROLYD relacionados con los gastos, estén debidamente documentados y se realizan de conformidad a las normas, principios y lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
- b) Evaluamos el Sistema de Control Interno establecido por la administración de FOPROLYD.
- c) Verificamos las prestaciones económicas otorgadas por FOPROLYD a la población beneficiaria ya sea económicas en especie y servicios, de acuerdo con la normativa, aplicada para este tipo de prestaciones.
- d) Verificamos la legalidad y documentación que respaldan los ingresos de gestión.
- e) Analizamos la documentación que respalda los egresos relacionados con los procesos de compra de bienes y servicios.
- f) Verificamos el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable al quehacer institucional.
- g) Comprobamos los cálculos y analizamos los registros contables relacionados con la depreciación del activo fijo, durante los años sujetos a la auditoría.
- h) Realizamos análisis a informes de auditoría interna y auditoría externa, así como al informe de auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas de la República.
- i) Examinamos la documentación por transferencias efectuadas en concepto de aquellas categorías especificadas de beneficio
- j) Comprobamos el cumplimiento de la normativa legal para la evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora del Fondo quien es la que dictamina el grado de discapacidad de la población beneficiaria.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Se emite opinión limpia o no modificada.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas, no revelaron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados

Financieros, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de las pruebas de auditoría no revelaron condiciones reportables relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de las pruebas de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron condiciones reportables, las cuales no tiene efecto en las cifras de los estados financieros auditados, siendo las siguientes:

1. No se hizo del conocimiento previo a la Junta Directiva de los ajustes contables realizados producto del inventario.
2. Cobro de intereses a beneficiarios, no obstante existir un acuerdo de Junta Directiva de suspensión temporal de dicho cobro.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En la presente auditoría, revisamos y analizamos los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), correspondientes a los períodos sujetos a examen, así como de Auditoría Externa de lo cual determinamos que no existen condiciones que ameritan ser incorporadas, ya que los tres informes emitidos por auditoría interna no abarcan el alcance de nuestra auditoría.

Producto del análisis del informe emitido por la Firma de Auditoría Externa, no se identificó condiciones que ameriten ser incorporada en este informe de auditoría.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

En la presente auditoría, se le dio el respectivo seguimiento a las recomendaciones emitidas en la Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 la cual contiene una recomendación, a la carta de Gerencia con REF-DA5-352-2019, emitida el 27 de noviembre de 2019, la cual contiene tres asuntos menores, en la cual se puede decir que han sido superadas tanto la recomendación incluida en el Informe de Auditoría Financiera como las condiciones reportadas en Carta de Gerencia.

El análisis y las conclusiones sobre el seguimiento a la recomendación emitida y los asuntos menores se realizó en la fase de Planificación de la presente auditoría.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la presente auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), obteniendo evidencia documental y comentarios, que se han tomado en consideración para la presentación de los resultados de este informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores analizamos las evidencias y comentarios presentados por la Administración, los cuales han sido considerados para emitir nuestro informe, el cual ratificamos en todo su contenido.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva

**Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)**

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante los períodos auditados, en relación con el período precedente.

San Salvador, 23 de septiembre de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre del 2021
2. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
3. Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
4. Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros por ambos periodos.

Los estados financieros auditados y sus notas explicativas, se anexan al presente informe de auditoría.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva

**Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema



de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 23 de septiembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva

**Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)**

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas sobre cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron las condiciones reportables siguientes:

1. No se hizo del conocimiento previo a la Junta Directiva de los ajustes contables realizados producto del inventario.
2. Cobro de intereses a beneficiarios, no obstante existir un acuerdo de Junta Directiva de suspensión temporal de dicho cobro.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 23 de septiembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Hallazgo No. 1

NO SE HIZO DEL CONOCIMIENTO PREVIO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS AJUSTES CONTABLES REALIZADOS PRODUCTO DEL INVENTARIO

Verificamos que durante los años 2020 y 2021, el Laboratorio de Prótesis después de realizar el cierre mensual del Inventario de Almacén y Producción, realizó en conjunto las conciliaciones respectivas con el Departamento de Contabilidad, determinando que hubo diferencias acumuladas en lo que respecta al Inventario de producción por estar en obsolescencia o por diferencias entre el sistema informático; sobre dichas diferencias solicitan sean trasladadas a la cuenta contable Gastos de Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencias, por lo que se realizaron los ajustes respectivos. Sin embargo, no se le hizo del conocimiento previo a la Junta Directiva de las diferencias determinadas que se trasladaron a la cuenta contable de Gastos por Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencias, tal como lo establece la Normativa Interna de la Institución. Las partidas contables, fechas y montos de los ajustes realizados, se detallan a continuación:

No. de Partida	Fecha de Partida	Valor del ajuste
1/01269	31/1/2020	\$1 ,325.66
1/07140	31/7/2020	\$792.10
1/1310	31/12/2020	\$284.92
1/07344	31/7/2021	\$825.86

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

Capítulo V. Normas Relativas al Monitoreo, Monitoreo sobre la marcha.

Art. 31. La Junta Directiva, Gerencia General y Jefaturas, serán responsables que el personal aplique adecuadamente los procedimientos establecidos en el desempeño de sus funciones, a través de la supervisión de las actividades realizadas, cuyos resultados serán reflejados en los diferentes informes y su finalidad será verificar que el personal realice sus actividades, conforme a los procedimientos establecidos.

Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Laboratorio de Prótesis.

Numeral 6 Normas, en el 6.31. El Encargado de Almacén de LABPRO, posterior al cierre mensual del inventario de Almacén y Producción, realizará en conjunto con el Departamento de Contabilidad, la conciliación correspondiente y al término de cada año, previo conocimiento de Junta Directiva, se trasladarán las diferencias acumuladas a este Departamento para que las registren en la Cuenta Contable de Gastos de Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencias.

La deficiencia se originó debido a que la Jefa Interina de Laboratorio de Prótesis, período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020 y la Jefa de Laboratorio de Prótesis, período del 6 de abril al 31 de diciembre de 2021 no remitieron para el conocimiento previo de la

Junta Directiva, los valores a ajustar para conciliar el inventario de Almacén y Producción con los registros contables.

El no informar a la Junta Directiva sobre los ajustes de inventario de Almacén y Producción, genera falta de información que afecta el patrimonio institucional, además existe riesgo que los valores ajustados puedan constituir desperdicios de material no controlado para la elaboración de prótesis, ortesis y calzado ortopédico.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de oficio No. 1044-2022 con fecha 22/07/2022, emitida antes de la Lectura del borrador de informe, la Jefa Interina de Laboratorio de Prótesis, del período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020, expresa lo siguiente:

- A) Efectivamente la persona Encargada de Almacén en conjunto con el Departamento de Contabilidad efectuaron las conciliaciones de saldos mensualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Laboratorio de Prótesis, autorizado en Acuerdo N° 34.01.2019 de fecha 17 de enero de 2019, Normativa 6.31; asimismo, fueron registradas debidamente en la Cuenta Contable No. 838 17 001, llamada Gastos por Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencia, según detalle:

Número Memorándum de traslado al Departamento Contable	Fecha	Valor del ajuste	No. de Partida Contable	Fecha de Partida
LABPRO 03/2020	13/01/2020	\$1,325.66	1/01269	31/1/2020
LABPRO 37/2020	08/01/2020	\$792.10	1/07140	31/7/2020
LABPRO 01/2021	05/01/2021	\$284.92	1/1310	31/12/2020
LABPRO 91/2021	08/07/2021	\$825.86	1/07344	31/7/2021

- B) En el periodo 10 de enero al 31 diciembre de 2020, la Licda. [REDACTED] fue nombrada como Jefatura Interina, pero a la misma vez mantenía y realizaba las funciones de Colaboradora Administrativa, como resultado la carga laboral era considerablemente alta, razón por la cual influyó a que hubiera omisión del cumplimiento al 100% de la Normativa arriba descrita. Asimismo, es importante mencionar que, en el período comprendido del 6 de abril 2021 al 31 mayo 2022, la persona responsable del almacén era la Licda. [REDACTED]
- C) Realmente no se hizo del conocimiento previo a Junta Directiva de los ajustes contables realizados, considerando que el año 2020 fue un año atípico, las reuniones de Junta Directiva eran de forma virtual derivado de la pandemia del COVID-19, en la cual se decretó cuarentena de carácter obligatorio, lo cual impidió la realización de las actividades laborales de forma normal; sin embargo, conscientes de dicha situación a partir del año en curso, se retomara a bien dicha observación y se trasladará para el conocimiento de Junta Directiva.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Mediante nota de oficio No. 1307-2022 con fecha 19/09/2022, presentada el día de la lectura de borrador de informe, la Jefa Interina de Laboratorio de Prótesis, del período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020, expresa lo siguiente:

De acuerdo a lo citado en el Oficio No. 1044-2022 de fecha 22 de julio de 2022, en el cual se menciona que la persona Encarga del Almacén en conjunto con el Departamento de Contabilidad efectuaron las conciliaciones de saldos mensualmente, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Laboratorio de Prótesis, autorizado por Junta Directiva según Acuerdo No. 34.01.2019 de fecha 17 de enero de 2019, Normativa 6.31 "El encargado de Almacén de LABPRO, posterior al cierre mensual del inventario de Almacén y Producción, realizará en conjunto con el Departamento de Contabilidad, la conciliación correspondiente y al término de cada año, previo conocimiento de Junta Directiva, se trasladarán las diferencias acumuladas a este Departamento para que las registren en la Cuenta Contable de Gastos de Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencias"; es de mencionar que estas fueron registradas debidamente en la Cuenta Contable No. 838 17 001, llamada Gastos por Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencia; sin embargo, no se hizo del conocimiento de Junta Directiva, detalle de conciliaciones mensuales:

CONCILIACIONES AÑO 2020

No.	Mes	No. Memorándum	Fecha de entrega a Contabilidad
1	Enero	LABPRO 14/2020	10/02/2020
2	Febrero	LABPRO 21/2020	11/03/2020
3	Marzo	LABPRO 26/2020	29/04/2020
4	Abril	LABPRO 31/2020	03/06/2020
5	Mayo	LABPRO 32/2020	26/06/2020
6	Junio	LABPRO 40/2020	16/07/2020
7	Julio	LABPRO 46/2020	28/08/2020
8	Agosto	LABPRO 55/2020	14/09/2020
9	Septiembre	LABPRO 66/2020	13/10/2020
10	Octubre	LABPRO 78/2020	17/11/2020
11	Noviembre	LABPRO 86/2020	11/12/2020
12	Diciembre	LABPRO 06/2021	14/01/2021

CONCILIACIONES AÑO 2021

No.	Mes	No. Memorándum	Fecha de entrega a Contabilidad
1	Enero	LABPRO 20/2021	17/02/2021
2	Febrero	LABPRO 28/2021	11/03/2021
3	Marzo	LABPRO 38/2021	14/04/2021
4	Abril	LABPRO 58/2021	17/05/2021
5	Mayo	LABPRO 74/2021	08/06/2021
6	Junio	LABPRO 92/2021	08/07/2021
7	Julio	LABPRO 122/2021	17/08/2021
8	Agosto	LABPRO 134/2021	08/09/2021
9	Septiembre	LABPRO 154/2021	11/10/2021
10	Octubre	LABPRO 167/2021	12/11/2021
11	Noviembre	LABPRO 185/2021	11/12/2021
12	Diciembre	LABPRO 16/2022	31/01/2022

Sobre este punto, se aclara que, sí se le dio cumplimiento a Las Normativas 6.32 que menciona: "El inventario físico del Almacén de LABPRO y de Producción se realizará los 3 primeros días hábiles del mes de enero y los 3 últimos días hábiles del mes de junio, en esos días no se atenderá a las personas beneficiarias, salvo casos de extrema



necesidad" y la 6.33 "Posterior al inventario físico en producción, se deberá realizar el ajuste de las diferencias positivas y/o negativas, de acuerdo a los porcentajes y aspectos señalados en los Anexos; 14.5, 14.6 y 14.7 del presente manual y se trasladará al Departamento de Contabilidad el detalle de los ajustes realizados con copia a la Jefatura de UPR", En virtud que se realizaron los ajustes correspondientes de las diferencias encontradas en Producción posterior a los inventarios físicos realizados; asimismo, se trasladaron al Departamento de Contabilidad para su respectivo registro contable, según se detalla a continuación:

No. Memorandum de traslado al Departamento Contable	Fecha	Valor reporte de ajuste	No de Partida Contable	Fecha de Partida Contable
LABPRO 03/2020	13/01/2020	\$ 1,325.66	1/01269	31/01/2020
LABPRO 37/2020	08/07/2020	\$ 792.10	1/07140	31/07/2020
LABPRO 01/2021	05/01/2021	\$ 284.92	1/1310	31/12/2020
LABPRO 91/2021	08/07/2021	\$ 825.86	1/07344	31/7/2021

En atención a lo antes expuesto, cabe mencionar que si bien es cierto hubo una omisión, al no hacer del conocimiento de Junta Directiva los procesos ejecutados por el laboratorio de prótesis en conjunto con el Departamento de contabilidad, respecto a las conciliaciones y ajustes, las Normativas aplicadas 6.31, 6.32 y 6.33 forman parte del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos autorizado por Junta Directiva según Acuerdo No. 34.01.2019 con fecha 17 de enero de 2019. Por tanto, en aras de cumplir con las observaciones efectuadas por los señores auditores, y dando seguimiento para no volver a recaer en un incumplimiento a lo normado y lineamientos de FOPROLYD, es importante mencionar que para el presente año y en lo sucesivo se hará el debido proceso en la forma y tiempo que corresponda.

De acuerdo a lo citado en el Borrador de Informe de Auditoría Financiera a FOPROLYD por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, específicamente en el hallazgo No. 3, en relación que la información ha sido presentada por la Licda. [REDACTED] nombrada como Jefatura Interina del periodo 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y Licda. [REDACTED] nombrada Jefatura a partir del periodo 06 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2022 y encargada de almacén a partir del 01 de noviembre de 2021. Con el debido respeto se hace de su conocimiento que toda la información presentada a la fecha, ha sido únicamente por parte de Licda. [REDACTED] en razón que La Licda. [REDACTED] quien fungía en su calidad antes mencionada, actualmente ya no forma parte de la planta de personal de FOPROLYD.

Mediante nota con fecha 19/9/2022, La Jefa de Laboratorio de Prótesis, del período del 6 de abril al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

En seguimiento a la Auditoría Financiera a FOPROLYD REF.DA5-475.9-2022 y posterior a recibir la notificación de la lectura del borrador de la resolución de la misma, en el cual se lee en los comentarios de la administración, literal B) "(...) Así mismo, es importante mencionar que, en el período comprendido del 6 de abril 2021 al 31 de mayo 2022, la

persona responsable del almacén era la Licda. [REDACTED] respetuosamente informo que en fecha 24 de septiembre de 2021 a través de Memorándum REF/UADI 185/2021 el Departamento de Administración y Talento Humano solicitó el apoyo administrativo temporal de Licda. [REDACTED]

[REDACTED] colaboradora administrativa y encargada de almacén LABPRO; por lo que, al no contar con un nuevo recurso sumado a la carencia de personal técnico, las funciones administrativas de la colaboradora administrativa y encargada de almacén LABPRO fueron asumidas por la jefatura de Laboratorio de Prótesis a partir del mes de octubre de 2021.

Actualmente y debido a haber terminado mi relación laboral con FOPROLYD, no poseo acceso al original o copias del memorándum citado anteriormente; sin embargo, poseo copia electrónica de Memorándum REF./LABPRO 155/2021 (anexo) en el cual se citó al Memorándum recibido por parte de la Unidad de Administración Institucional UADI y cuyos originales pueden ser confrontados con el archivo institucional del Laboratorio de Prótesis, series: Correspondencia, Memorándums Recibidos Enero-Diciembre 2021, subdivisión: Varios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por la Jefa Interina de Laboratorio de Prótesis, período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020 y la Jefa de Laboratorio de Prótesis, período del 6 de abril al 31 de diciembre de 2021, la observación se mantiene por lo siguiente:

Las servidoras comentan que se realizaron las respectivas conciliaciones con el Departamento de Contabilidad para que las diferencias derivadas de dicho inventario de producción fueran trasladadas como Gastos por Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Existencia; sin embargo, omitieron hacer del conocimiento a la Junta Directiva que se trasladarían a dicha cuenta contable los ajustes, sobre estas situaciones presentadas en los años 2020 y 2021.

Asimismo, no presentan evidencia de haber cumplido con lo establecido en la normativa interna de la entidad.

Por lo tanto, los comentarios presentados por la administración, no constituyen evidencia suficiente ni adecuada para superar la observación planteada.

Hallazgo No. 2

COBRO DE INTERESES A BENEFICIARIOS, NO OBSTANTE EXISTIR UN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DICHO COBRO

Comprobamos que el Departamento de Créditos de FOPROLYD, durante los años 2020 y 2021, realizó de forma normal el cobro de intereses a los créditos otorgados a la población beneficiaria con discapacidad a través del Fondo Rotativo, a pesar de existir un acuerdo de Junta Directiva en la que se suspendía temporalmente los intereses y el

capital en los meses de marzo hasta agosto de 2020, a raíz de la Pandemia COVID-19 y que estos fueran trasladados al final del plazo contractual.

Sin embargo, hasta el mes de diciembre del 2021 ya fueron cobrados los intereses a la población beneficiaria por un valor de US\$325,447.73 y no como fue establecido que sería hasta el final del plazo contractual.

Acta de fecha 27 de marzo del 2020, No. 15.03.2020, Acuerdo No. 157.03.2020 de Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

Literales a) b) y c).

- a) Suspender temporalmente por tres meses, marzo, abril y mayo de 2020, los descuentos de cuotas de créditos otorgados a la población beneficiaria con discapacidad a través del FONDO ROTATIVO; b) Se trasladen los intereses y el capital hasta el final del plazo contractual del crédito; y c) la medida tiene que ser aplicada inmediatamente.

Acta de fecha 5 de junio de 2020, Acta No. 19.06.2020, Acuerdo No. 204.06.2020, emitida por la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

Prorrogar el congelamiento del cobro de los créditos activos de las personas beneficiarias con el Fondo Rotativo de FOPROLYD durante el período de tres meses (junio, julio y agosto 2020), sin aplicar mora e intereses (el cobro de los intereses se suspenderá en los meses en los que se autorice el congelamiento de los cobros, retomándose el cálculo de los mismos el primer día hábil del mes en que se reactiven los cobros de los créditos), ni afectar la calificación crediticia. Realizando esta medida de forma automática, sin tener que realizar ninguna gestión adicional por parte de la persona beneficiaria, y reanudando el cobro del crédito al vencimiento del plazo establecido.

Decreto Ejecutivo No. 12 en el Plan de Respuesta y Alivio Económico ante la Emergencia Nacional del Covid-19, de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República.

Numeral 3. Se congela el cobro de los créditos hipotecarios, personales, tarjetas de crédito, capital de trabajo y de emprendimientos, durante el periodo de 3 meses, sin aplicar moras, multas en intereses, ni afectar su calificación crediticia. Se reanuda el cobro al vencimiento del plazo.

La deficiencia se debe a que el Jefe Interino del Departamento de Créditos, actuante durante el período de la auditoría, realizó la aplicación de los intereses y cobro de los mismos a los beneficiarios, no obstante existir acuerdo de suspensión temporal para el cobro durante los meses de marzo a agosto de 2020, emitido por la Junta Directiva.

Lo anterior influyó económicamente en los beneficiarios del fondo y en sus familias, ya que por instrucciones del Gobierno y por parte de la Junta Directiva del FOPROLYD, se encontraban respaldados para satisfacer sus necesidades básicas durante la pandemia

COVID-19, por medio de la suspensión de cobros de cuotas en los meses mencionados anteriormente, por lo que el cobro de dichos intereses afectó la estabilidad financiera de las familias de los beneficiarios de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe Interino del Departamento de Créditos, por el período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 10 de enero al 6 de junio del 2021 y del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no emitió comentarios a borrador de informe, por lo que en este apartado se incluye la respuesta a la comunicación preliminar realizada, la cual es la siguiente:

Mediante nota de fecha 27 de julio de 2022, nos comenta:

- I. En fecha 25 de septiembre 2020 el Departamento de Créditos sostuvo reunión con el Gerente General en funciones Dr. [REDACTED] quien manifestó la necesidad de cobrar los intereses pendientes y el impacto que se tendría según proyecciones en el rendimiento del Fondo Rotativo de no cobrarse en el período corriente, es decir en el período 2020. Por lo que se realizó propuesta de modificar los acuerdos N°157.03.2020- correspondiente al acta No.15.03.2020 de fecha 27 de marzo de 2020, y el acuerdo 204.06.2020, del acta No 19.06.2020 de fecha 05 de junio de 2020 (ANEXO 1), y se instruyó al Departamento sostener reuniones con la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica para proponer una modificación a los acuerdos antes mencionados.
- II. En noviembre 2020 el Departamento de créditos realizó propuesta de registro y cobro de intereses generados por la pandemia. (ANEXO 2).
- III. El 15 de marzo de 2021, mediante memorándum REF./DCR/031/2021 se presentó al Gerente General, informe de la situación actual del FONDO ROTATIVO correspondiente al período 2020-2021 para sustentar las gestiones realizadas. (ANEXO 3).
- IV. En fecha 17 de marzo 2021 se remitió correo electrónico a la Jefatura de la Unidad Jurídica en funciones, con propuesta de registro y cobro de intereses generados por la pandemia, para sus respectivas valoraciones y aportes (ANEXO 4).
- V. En fecha 6 de mayo de 2021 se emitió acuerdo de Junta Directiva 284.05.2021 correspondiente al Acta No. 16.05.2021 en la que requirió a la administración que a través del Departamento de Créditos en coordinación con la unidad Jurídica se analice los acuerdos de Junta directiva N°157.03.2020 y N°204.06.2020 (ANEXO 5).
Por lo anterior, en fecha 19/05/2021 se remitió correo electrónico a la Jefatura en funciones de la unidad Jurídica para coordinar respuesta a la solicitud de acuerdo y a la propuesta de cobro de intereses, Reprogramándose para el 04/06/2021 sin embargo no se realizó (ANEXO 6).

Presentada la evidencia manifiesto:

1. Que, Dadas las circunstancias de cambios de jefaturas y administración durante el periodo 2020 y 2021 se dificultó culminar el procedimiento de forma oportuna.
2. Considerando que debido a la pandemia las pérdidas por cuentas incobrables fueron de aproximadamente US\$169,000.00 en el periodo 2020, el no cobrar los

intereses en el periodo correspondiente hubiesen expuesto un detrimento patrimonial en el Fondo Rotativo y Aplazar al final del plazo contractual la recuperación de los intereses pendientes hubiese implicado asumir un alto riesgo crediticio en la recuperación de los créditos tomando en cuenta que el Fondo Rotativo no cuenta con ningún tipo de garantía para recuperación de créditos en caso de fallecimiento de las personas beneficiarias con crédito activo.

3. Es importante mencionar que lo actuado por el departamento de créditos se fundamentó según lo establecido en el art. 4 del reglamento del Fondo Rotativo aprobado según A.J.D.501.08.2016 de fecha 25/08/2016. "...ser administrado de forma responsable y eficiente por FOPROLYD..." en la búsqueda razonable de la buena administración del Fondo Rotativo y con el fin de establecer una recomendación adecuada y conjunta con las partes involucradas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Jefe Interino del Departamento de Créditos, por el período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 10 de enero al 6 de junio del 2021 y del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, la observación se mantiene por lo siguiente:

No fue posible por parte de la Administración presentar la evidencia suficiente que demuestre una instrucción de una autoridad superior dentro de la entidad, para ejecutar el cobro de intereses en los meses de marzo hasta agosto 2020, si bien el motivo por el que se ejecutó el cobro fue por no afectar el patrimonio del FOPROLYD, como se manifiesta en la respuesta, consideramos que ejecutar acciones sin tener previa autorización de la Junta Directiva, quien hubo suspendido el cobro de los intereses de forma temporal mediante acuerdo, es una acción que no tiene respaldo para su realización. Además, se estableció el mecanismo de cómo se iba a recuperar esos intereses, ya que se cobrarían al final del plazo contractual de cada crédito.

Analizando las evidencias presentadas en los Anexos, consideramos que estas fueron gestiones que no generaron un resultado que implique una autorización de la Junta Directiva para aplicar el cobro de los intereses a los beneficiarios, tomando en cuenta que se emitió un acuerdo de suspensión del cobro de interés, por lo tanto para poder aplicar el cobro debió emitirse un nuevo acuerdo de Junta Directiva autorizando la acción de cobro realizada, documento que no ha sido presentado como respaldo de las respuestas de la administración. Por lo tanto, sobre la documentación presentada, manifestamos lo siguiente:

- Anexo 1: no es evidencia de que se haya llevado a cabo la reunión con el Gerente General, no existe firma que confirme que estuvo presente para girar instrucciones al Departamento de Créditos.
- Anexo 2: solo es una versión borrador de la propuesta del Departamento de Créditos, no está firmada o aprobada para poder realizar su ejecución.
- Anexo 3: se presentó a la Gerencia General la situación del Fondo Rotativo para tener una mejor comprensión acerca de la necesidad del cobro de intereses, sin embargo, no hay respuesta de la Gerencia.

- Anexo 4: se compartió la propuesta anteriormente mencionada a la Jefatura Jurídica para unificar criterios, sin embargo, no se recibió respuesta de esta.
- Anexo 5: acuerdo No. 284.05.2021 firmado y aprobado en junta directiva en los que se gira instrucción para que se analicen los acuerdos en los que se aprobó el congelamiento de los cobros, sin embargo, en ningún momento se menciona que se proceda a ejecutar el cobro de intereses a los beneficiarios.
- Anexo 6: correo electrónico en el que se demuestra que nunca se llevó a cabo la reunión con la Unidad Jurídica ni Unidad Financiera para poder unificar criterios y ejecutar el Plan para la reanudación de cobros de intereses.

No se obtuvieron comentarios adicionales por parte del Jefe Interino del Departamento de Créditos, por el período del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 10 de enero al 6 de junio del 2021 y del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, después de la Lectura del Borrador de Informe.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En la presente auditoría, revisamos y analizamos los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, correspondientes a los períodos sujetos a examen, así como de Auditoría Externa de lo cual determinamos que no existen condiciones que ameritan ser incorporadas, ya que los tres informes emitidos por auditoría interna no abarcan el alcance de nuestra auditoría.

Producto del análisis del informe emitido por la Firma de Auditoría Externa, no se identificó condiciones que ameriten ser incorporada en este informe de auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la presente auditoría, se le dio el respectivo seguimiento a las recomendaciones emitidas en la Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 la cual contiene una recomendación, a la carta de Gerencia con REF-DA5-352-2019, emitida el 27 de noviembre de 2019, la cual contiene tres asuntos menores, en la cual se puede decir que han sido superadas tanto la del Informe de Auditoría Financiera como la de Carta de Gerencia, las cuales están contenidas en el procedimiento 2.19 del Programa de Planificación.

San Salvador, 23 de septiembre de 2022.

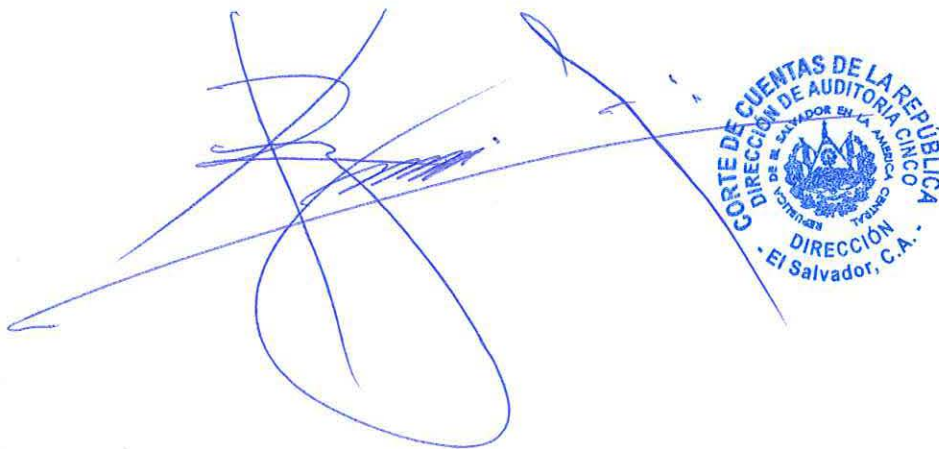
DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento, y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL", "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL", and "DIRECCION - El Salvador, C.A." around a central emblem.